

CONTRATO TIPO

**SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O GESTIÓN DE LOS RESIDUOS
DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES
Y ETAP ST. JOAN DESPÍ)**

Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/17

LOTES Nº [•]

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

**En el supuesto que un mismo operador económico resulte adjudicatario de más de un lote, AB podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario*

Barcelona, a [•] de [•] de [•].

REUNIDOS:

De una parte, el Sr./a [•], con DNI nº [•], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y de la otra, el Sr./a [•], con DNI nº [•], quien actúa en nombre y representación de [•] (en adelante, el "**Prestador del servicio**").

INTERVIENEN

I. El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr./a [•] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [•], en fecha [•], bajo el nº [•] de su protocolo.

II. El Sr./a [•] en nombre y representación de la sociedad mercantil [•], con CIF nº [•], domiciliada en [•], inscrita en el Registro Mercantil de [•], Hoja [•], Folio [•], Tomo [•], inscripción [•] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [•] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [•] ante el Notario [•], con fecha [•], núm. de protocolo [•].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I. AB es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

II. AB ha promovido con base en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "LCSE") y a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, Directiva 2014/25/UE) un procedimiento de licitación abierto relativo para contratar el *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP ST. JOAN DESPÍ)*.

Una vez presentadas las ofertas, en fecha [•] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el Contrato mencionado a la sociedad [•] al haber presentado una de las ofertas económicamente más ventajosas para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

III. Una vez presentadas las ofertas, en fecha [•] el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el/los lote/s N° [•] del Contrato mencionado a la sociedad [•], al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para dicho servicio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

IV. El adjudicatario del Contrato ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto de este Contrato la determinación y concreción de todas las condiciones y términos que han de regir la prestación del *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP ST. JOAN DESPÍ)*, en las instalaciones detalladas en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), para los lotes adjudicados.

Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente Contrato tendrán carácter obligatorio y son las que regirán en la prestación del servicio anteriormente descrito.

En concreto, el Prestador del servicio ha resultado adjudicatario de los siguientes lotes:

[indicar lotes adjudicados: N° y descripción]

LOTE Nº	

1.2.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

1. Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo Nº 1**.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas, como **Anexo Nº 2**.
3. Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como **Anexo Nº 3**.
4. Oferta presentada por el Prestador del servicio, como **Anexo Nº 4**.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales confeccionados por AB será de aplicación preferente lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares.

1.3.- El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, el Prestador del servicio manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se deberán ejecutar los servicios, tomando las medidas y datos necesarios.

1.4.- El Prestador del servicio se compromete a realizar el servicio anteriormente indicado que AB le encargue, sin ningún límite de cantidades.

Estas necesidades varían con el tiempo, dependiendo de las características del agua a tratar, que presentan diferentes oscilaciones que afectan al proceso de tratamiento. También las necesidades son distintas en función de los diferentes periodos estacionales y de las temperaturas ambientales. En definitiva, diversas incidencias ajenas a la

voluntad de AB, influyen en la determinación de la producción de estos residuos, lo cual impide con exactitud y en el momento de celebrar el presente contrato cuantificar cada servicio de transporte y/o gestión en depósito controlado.

Conforme a lo anterior, AB no queda obligada a solicitar un número determinado de servicios de transporte, ni a producir ni a facilitar al Prestador del servicio un número determinado de unidades de residuos, sino que la producción de los mismos, tanto de desbaste como de desarenado, será la que resulte del funcionamiento de la instalación donde se prestará el servicio.

CLÁUSULA 2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El importe del Contrato será el que resulte de aplicar los distintos precios unitarios que constan en la oferta económica del Prestador del servicio que se anexa como Anexo Nº 4 al presente contrato, a los servicios siguientes en base a los lotes adjudicados:

[indicar en la tabla adjunta a continuación los lotes adjudicados, la descripción de los mismos y el precio unitario de la oferta]

LOTE	TIPO DE RESIDUO - INSTALACIÓN	Precio unitario
		€/Tm
		€/Tm
		€/Tm

En los precios ofertados se considerarán incluidas todas las partidas y conceptos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares y que el Prestador del servicio ha tenido que tener en cuenta para confeccionar su oferta.

En los precios ofertados se considerarán incluidos los gastos directos, indirectos, beneficio industrial y resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole – excepto el Canon sobre la Deposición Controlada de los Residuos Industriales -, así como todos los gastos para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Condiciones Particulares, como las fichas de aceptación, hojas de seguimiento, fichas de destino y cualquier otro documento exigible.

Del mismo modo, se tendrán en cuenta conceptos como indemnizaciones, derechos, importes para la recogida, carga, transporte y almacenaje, en su caso, así como los costes para su eliminación, incluidas las medidas de seguridad que sean exigibles, debiendo cumplir el contratista todas sus obligaciones en virtud del Contrato, a su riesgo y ventura, aunque concurren casos fortuitos de fuerza mayor, que en ningún caso les conferirán derecho a indemnización alguna, sin que, por tanto el contratista pueda repercutir a AB cantidad adicional alguna a los precios ofertados, excepto el IVA.

En el caso de que por razones ajenas al contratista hubiera que modificar el destino de los residuos a un nuevo vertedero, el precio de transporte será recalculado en base al precio unitario por km calculado para Hostalets de Pierola y multiplicado por los km entre la EDAR correspondiente y el nuevo destino.

El IVA a repercutir para las prestaciones que efectivamente realice el Prestador del servicio consta detallado en la oferta económica formulada como partida desglosada, siendo del [●] %.

2.2.- Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de precios, aplicándose a tal efecto el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.

2.3.- El importe de los servicios realizados se justificará mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, ante AB de una factura mensual para cada instalación donde se ha prestado el servicio e indicando el número de código de Contrato y la identificación y detalle de los servicios prestados. Las facturas tendrán que ser aprobadas por AB.

El Prestador del servicio enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

2.4.- La/s factura/s se pagará/n mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de factura.

2.5.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.6.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

2.7.- En el supuesto de no conformidad con alguna de las facturas emitidas, esta incidencia será resuelta en un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS desde la recepción de la factura, iniciándose a computar, en consecuencia, el plazo de pago previsto a partir de su aprobación.

2.8.- Se establece expresamente la facultad de compensar los saldos deudores y acreedores existentes entre el Prestador del servicio y AB. A estos efectos, computarán a la fecha de cada vencimiento las cantidades líquidas, vencidas y exigibles que en ese momento se deban mutuamente por cualquier concepto, abonando la diferencia que resulte del saldo deudor y acreedor.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor a la fecha de su formalización y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del mismo, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

3.2.- La fecha de inicio efectiva del servicio es el [●]. El plazo de vigencia del Contrato es de UN (1) AÑO a contar de esta fecha.

En todo caso, desde su entrada en vigor, el Prestador del Servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en la documentación contractual, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.3.- Este Contrato podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una, si bien la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el contratista cuando AB lo justifique de manera suficiente.

La prórroga contractual será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al contratista y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo mediante decisión motivada. Deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, él mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

3.4.- El lugar de realización de las prestaciones es el que consta en el Anexo núm. 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en función del/ de los lote/s adjudicados, procediéndose por parte de AB a dar la información concreta de las coordenadas de determinadas instalaciones únicamente al Prestador del servicio, adjudicatario del Contrato.

3.5.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

3.6.- El incumplimiento del plazo máximo previsto para la ejecución de la/s prestación/es podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato así como la aplicación de la cláusula de resolución.

CLÁUSULA 4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Para la organización de la prestación se designarán por parte de AB a un *Responsable de Planta* para cada EDAR, a un *Responsable de Colectores*, a un *Responsable de Residuos Saneamiento* (lotes Nº 1 a Nº 10) y a un *Responsable de Residuos Abastecimiento* (lotes Nº 11 y Nº 12), los cuales ostentarán las funciones especificadas en la Prescripción C del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2.- Conforme se especifica en la Prescripción D del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario designa por su parte, como *Responsable del servicio* al Sr./a. [●], para el seguimiento de los trabajos, calidad del servicio y supervisión del personal asignado y para actuar como representante del adjudicatario ante los responsables designados por AB para este Contrato.

El *Responsable del servicio* dispondrá de la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación del servicio a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con AB para el seguimiento de la ejecución del contrato que se establecen en la Cláusula D del PPT.

4.3.- El *Responsable de Planta* es la persona que AB designa con este cargo como representante para actuar en la ejecución del Contrato, para cada instalación en que se realice el servicio.

El *Responsable de Planta* tendrá la función de recibir y solicitar la información que considere oportuna de [•] y de su *Responsable del servicio*, en orden al seguimiento y ejecución del Contrato, así como el resto de obligaciones que se le atribuyen en el presente documento. A tal efecto, quedan nombrados como *Responsables de Planta* de AB, para cada una de las estaciones:

- EDAR El Prat: Àngela Vidal Nogué
- EDAR Gavà-Viladecans/ EDAR Begues: Josep Gassó Barque
- EDAR Sant Feliu/ EDAR Vallvidrera: Elisenda Alba Pla
- EDAR Besòs: Ignasi Batallé Barber
- EDAR Montcada: Carlos Alberto Juncal

El *Responsable de Residuos* tendrá la función, además de las previstas en la normativa de aplicación, de supervisar que las operaciones realizadas por el contratista se ajustan a las recogidas en el Contrato y velará por el cumplimiento por parte de este de los requisitos legales aplicables en materia de residuos que afecten la logística, el transporte y la gestión de los residuos.

A tal efecto, queda nombrado como *Responsable de Residuos de Saneamiento* de AB, el Sr. Pedro Rosino Sierra y como *Responsable de Residuos de Abastecimiento* de AB, la Sra. Cristina Arnau Alonso.

En el caso de la ETAP, la Responsable de Residuos de Abastecimiento de AB realizará también las funciones descritas en la Prescripción C del Pliego de Prescripciones Técnicas para el Responsable de Planta.

4.4.- AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada relacionada con las facultades, capacidad, conocimientos y experiencia suficientes que deben reunir conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

4.5.- Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificarse a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) DÍAS, debiéndose comunicar el sustituto (perfil profesional) a AB, quien determinará la adecuación del mismo para poder cumplir con las exigencias contractuales.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

En cuanto a los recursos humanos, asegurará su competencia y la formación necesarias para el óptimo desarrollo de las tareas.

Pondrá inmediatamente en conocimiento de AB (mediante el *Responsable de Planta* designado en cada planta) cualquier conflicto laboral, individual o colectivo que pudiera incidir en la prestación del servicio. En especial deberá comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo y los incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

En el supuesto de huelga que afecte a alguno de los servicios del presente Contrato, el Prestador del Servicio se verá obligado, a requerimiento de AB y en el plazo y forma que este indique, a garantizar los servicios mínimos imprescindibles. Si trascurrido el plazo señalado, el Prestador del Servicio no lo hubiera hecho, AB podrá adoptar las medidas que estime oportunas, siendo por cuenta del Prestador del servicio y, en consecuencia, descontando su importe de la facturación del mismo, o aplicando la correspondiente penalización.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén, así como el cumplimiento de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de su oferta.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los Servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

5.4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
A petición de AB, deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

AB podrá solicitar en cualquier momento de la vigencia del Contrato la acreditación por parte del Prestador del servicio del cumplimiento de la normativa afecta.

- (d) Sin perjuicio de las responsabilidades frente a AB y cualquiera otra persona, responderá de todas las obligaciones que le correspondan como gestor y poseedor de los residuos recogidos, así como de las obligaciones que se pudieran derivar para AB como productora de los mismos, en relación a los servicios prestados, en el supuesto de que dichas obligaciones fueran exigidas directa y

únicamente a AB, por la Agencia de Residuos de Catalunya o por otras entidades o personas competentes.

- (e) Finalmente, cumplirá con los procedimientos y las instrucciones aprobados por AB, en general en lo referente a la operativa establecida dentro de sus instalaciones. AB facilitará al Prestador del Servicio toda la información necesaria para asegurar este cumplimiento.

El Prestador del Servicio velará por el cumplimiento de los anteriores compromisos por sus empleados, subcontratistas y colaboradores involucrados en la ejecución del Contrato.

5.5.- El Prestador del servicio no utilizará la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- El Prestador del Servicio facilitará la información de acuerdo con el Apartado F5. Documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.7.- En el caso específico de los lotes de gestión, el Prestador del servicio se compromete a avisar, con una antelación mínima de SEIS (6) MESES, cuando se encuentren al límite de su capacidad de gestión en atención a su autorización, así como comunicar de forma inmediata cualquier procedimiento administrativo que suponga una restricción y/o limitación del ejercicio de su actividad, incluyendo también la adopción de medidas cautelares como el cierre provisional de la instalación. Esta obligación se establece como una obligación de ejecución especial.

5.8.- En caso de que se produzca una situación de caso fortuito o fuerza mayor, esta deberá ser comunicada a AB de manera inmediata -dentro de las 24 horas siguientes- para su valoración.

5.9.- La circunstancia de que AB haya inspeccionado o supervisado el servicio durante su realización, o que estos hayan sido facturados o incluso abonados, no eximirán al Prestador del servicio de las obligaciones y responsabilidades que asume conforme a la documentación contractual.

5.10.- En el caso específico de los lotes de transporte, en el momento de finalización del contrato y entrada en vigor del nuevo contrato, los contenedores que hubiera aportado el Prestador del servicio deberán retirarse a su cuenta, habiéndose de coordinar a estos efectos de manera efectiva con el responsable de la instalación de AB que corresponda, de manera que no se interrumpa en ningún momento el servicio objeto del contrato.

Obligaciones de AB

5.11.- Abonar la remuneración, en el plazo, forma y otros términos previstos en la Cláusula 2 del presente Contrato.

5.12.- Permitir al contratista el acceso a sus instalaciones para la efectiva prestación del servicio, así como la información necesaria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa que la desarrolla.

5.13.- Proporcionar al contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

5.14.- Obtener y mantener en durante toda la vigencia del Contrato, con una compañía de seguros, las pólizas de seguros que sean necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

5.15.- Definir los medios necesarios que se utilizarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

CLÁUSULA 6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Prestador del servicio aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del servicio deberá comunicar a AB, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, El Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores del Prestador del servicio o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por AB y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de

estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

6.5.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua, se le solicite. Esta documentación se refiere estrictamente a los aspectos relevantes a los efectos de la prevención de riesgos laborales y no incluye elementos comerciales.

6.6.- El Prestador del servicio se compromete a establecer con AB los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, El Prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática Coordinaqua, obligándose El Prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso que aplique.

La entrega por parte del Prestador del servicio de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, Coordinaqua lo solicite.

6.7.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.8.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 13 del presente contrato. En caso de subcontratación, El Prestador del servicio se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del servicio o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, El Prestador del servicio se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose El Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra El Prestador del servicio en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.10.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que El Prestador del servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular el Prestador del servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la Cláusula 15 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULA 7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El Prestador del servicio garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y minimizar el impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en la documentación de carácter contractual y la normativa vigente en cada momento.

El Prestador del servicio declara conocer el Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Código Ético de AB, así como el Código de Conducta del Prestador del servicio de AB, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del servicio se obliga a ajustar su actuación a los principios recogidos en los referidos documentos.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra, cuando así resulte procedente con arreglo a lo previsto en la documentación contractual, por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente Cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de AB necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AB, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de AB.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo, de resultar de aplicación, deberán ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la mencionada Ley 26/2007.

8.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o la inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

CLÁUSULA 9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1. Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuno la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a AB, esta tendrá derecho a aplicar y percibir penalizaciones al Prestador del servicio cuando concurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento del plazo máximo de recogida de residuos y/o su admisión en depósito controlado, de cualquier solicitud de servicio de transporte y/o eliminación de residuos cursada por AB; AB estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado en mora.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de recogida de residuos, facultará a AB para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

La constitución en mora del Prestador del servicio no precisará la denuncia previa.

- Por incumplimiento del plazo de atención de urgencias de 3 horas desde la recepción del aviso por parte de AB: AB estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado en mora.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de atención de urgencias, facultará a AB para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

La constitución en mora del Prestador del servicio no precisará la denuncia previa.

- Por incumplimiento del plazo de confirmación de 48 h de antelación a la realización de los servicios realizados en EBARs e instalaciones de la red de colectores, los cuales son realizados bajo demanda de AB: AB estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalidad de hasta el 10 % del precio del servicio realizado en mora.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de confirmación, facultará a AB para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista incumplidor.

La constitución en mora del Prestador del servicio no precisará la denuncia previa.

- El contratista deberá vigilar particularmente cualquier condición de los contenedores que pueda presentar un riesgo para la seguridad de las personas durante la manipulación con revisiones periódicas de todos los elementos (estructura, fondo, sujeciones, cadenas...). En caso de detectarse contenedores que se encuentren en mal estado, AB estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalización de hasta 250 € por contenedor deteriorado, y hasta un máximo de 1.000 € por lote.

- Por no disposición de los camiones necesarios para poder hacer las cargas necesarias de la red de colectores en EDAR Montcada, de acuerdo con el punto F.K) Xarxa de Col·lectors del Pliego de Prescripciones Técnicas: AB estará facultada a aplicar al Prestador del servicio una penalidad de hasta el 10 % del servicio contratado hasta un máximo de 1.000 €.

- En caso de que tenga lugar alguna incidencia en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga daños a las personas o a los bienes, o manifieste peligro para los mismos, el Prestador del servicio estará obligado a comunicar de manera inmediata esta incidencia a AB. El incumplimiento de esta obligación comportará la imposición de una penalización máxima de 1.000 €.

- Por incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación: AB podrá aplicar al Prestador del servicio una penalización de hasta el 10% del precio del servicio llevado a cabo incumpliendo la normativa sectorial de aplicación.

- Por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 €, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.

- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del servicio de una penalización de hasta un 50% del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.

9.2.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, al efecto del que se dispone en el artículo 1.152 del Código Civil. Al efecto de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización deberá cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la cual AB pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de imponerse penalizaciones, AB procederá a su cuantificación y lo comunicará al Prestador del servicio, otorgándole un plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.

CLÁUSULA 10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato y en el resto de documentación de carácter contractual, así como en los siguientes casos:

- a) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AB podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de AB, para su ejecución.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.

- d) La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para realizar el servicio objeto del contrato.
- e) La denegación, la revocación, la suspensión temporal de la autorización como transportista y/o gestor de residuos para ejecutar la prestación.
- f) El incumplimiento de la normativa de seguridad, medioambiental y/o de residuos aplicable.
- g) El incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación relacionada con el objeto del contrato.
- h) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones que rigen el Contrato. Se calificarán como graves deficiencias todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de la prestación y/o plazo de ejecución de los servicios, así como incumplimientos normativos.
- i) El incumplimiento de las obligaciones que revistan de condición especial de ejecución.
- j) El incumplimiento de la obligación de avisar en cuanto a la capacidad de gestión en atención a la autorización, descrita en el apartado 5.7. del presente contrato.

Se calificarán como graves deficiencias:

- incumplimiento del plazo máximo de recogida de residuos establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por tres veces alterna durante un período de 6 meses o dos veces de forma sucesiva en el tiempo.
 - incumplimientos normativos en las gestiones previstas para el residuo en el presente contrato
 - la realización de las gestiones alternativas del residuo sin comunicación y aceptación previa por parte de AB
 - la pérdida de trazabilidad documental que no permita confirmar el destino de cada transporte de acuerdo al servicio previsto, así como la alteración o modificación de esta documentación
 - la transferencia, mezcla o acumulación de los residuos en instalaciones diferentes a aquellas consideradas como destino final o en circunstancias que representan un incumplimiento del marco normativo
 - la ocultación de información respecto a las características del residuo en los controles periódicos realizados por el gestor.
- k) Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros.
 - l) El incumplimiento de lo previsto en la cláusula de subcontratación prevista en el presente contrato.
 - m) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 16 del presente Contrato.

En cualquier caso, la no realización de los servicios en los plazos exigibles o en unas condiciones de continuidad y calidad inadecuadas, se considerará siempre como un incumplimiento muy grave de las obligaciones del contratista y facultará a AB para declarar la resolución del contrato.

Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a una/s instalación/es concretas, el órgano de contratación podrá optar por resolver el Contrato únicamente respecto a las mismas, manteniendo la vigencia del Contrato para el resto de las instalaciones.

En los casos de resolución por causa imputable al contratista, este deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios a indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

La resolución del Contrato se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, teniendo que figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, si corresponde, otras cuestiones derivadas de la extinción del Contrato.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA 11. SEGUROS

11.1.- El Prestador del servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

11.2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia y que mantendrá vigente hasta

la finalización del presente Contrato con una cobertura económica mínima de [●] € por siniestro y año [ver la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares], y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados y que fuera consecuencia de la realización de las prestaciones contratadas.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Prestador del servicio se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

11.3.- La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal, esta última con sublímite por víctima no inferior a [●] € [ver la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares].

11.4.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

11.5.- Así mismo, el Prestador del servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Medioambiental, de acuerdo con el contenido de la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares y que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Contrato con una cobertura económica mínima de a [●] € por siniestro y año [ver la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares], con la finalidad de garantizar los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones de prevención y reparación de los daños ambientales que se puedan causar debido a la ejecución de la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA 12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido según previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

12.2.- El régimen relativo a la subcontratación de prestaciones se encuentra regulado en la Cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en la Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 14. CONFIDENCIALIDAD

14.1.- El Prestador del Servicio se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Prestador del servicio se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

14.2.- Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Prestador del servicio hubiera designado como tal.

CLÁUSULA 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los servicios contratados al Prestador de servicios no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, el Prestador de servicios debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Prestador de servicios tenga acceso a dichos datos personales, el Prestador de servicios deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

El Prestador de servicios se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Prestador de servicios será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a AB en la dirección calle General Batet, 1-7, de Barcelona (08028).

CLÁUSULA 16. FUERZA MAYOR

16.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) DÍAS naturales desde la fecha en que se constatará su existencia y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

16.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a UN (1) MES desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

CLÁUSULA 17. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

17.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

17.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Aigües de Barcelona,
Empresa Metropolitana de Gestió
del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.

El Prestador del servicio

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]

ANEXO Nº 1: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP ST. JOAN DESPÍ)

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Nº 2: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP ST. JOAN DESPÍ)

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas

ANEXO Nº 3: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP ST. JOAN DESPÍ)

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral.

ANEXO Nº 4: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE PROCEDENTES DE DIVERSAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA (EDARs, EBARs, COLECTORES Y ETAP ST. JOAN DESPÍ)

Contenido: Oferta presentada por el Prestador del servicio.